Acuerdo No. IETAM/CD20/ACU/02/2021

ACUERDO DEL 20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CD. MADERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA LA COORDINADORA DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.

G L O S A R I O

Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
SECRETARIO EJECUTIVO	Secretario Ejecutivo del IETAM.
PRESIDENCIAS DEL CONSEJO	Titular de la Presidencia del Consejo.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), celebró Sesión de inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

2. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integraran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

3. El 23 de enero de 2021, mediante un acto protocolario de manera virtual se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley de la Consejera Presidenta y de las Consejeras y los Consejeros del 20 Consejos Distrital Electoral.

4. El 7 de febrero de 2021, el 20 Consejo Distrital Electoral, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales en este Distrito Electoral; asimismo, en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta de las representaciones acreditadas ante este Órgano Electoral.

5. El 5 de marzo de 2021, el Titular de la DEOLE remitió la Circular No. DEOLE/C023/2021 por el cual informa el perfil, las actividades y requisitos que deberá cumplir la propuesta presentada por la Presidencia de este Consejo Distrital, para el cargo de Coordinadora o Coordinadora Distrital.

6. En fecha 20 de marzo de 2021, la Presidencia de este Consejo Distrital remitió a la DEOLE mediante oficio No. DEOLE/300/2021 las propuestas de la C. Guadalupe Badillo Martínez, para ocupar el cargo de Coordinadora Distrital, a efecto de realizar las verificaciones por las instancias correspondientes, para el cumplimiento de los requisitos.

7. El 13 de marzo de 2021, la DEOLE mediante oficio DEOLE/239/2021, remitió al Presidente del Instituto la propuesta al cargo de Coordinadora Distrital, presentada por la Presidencia de este Consejo Distrital, recaída en la C. Guadalupe Badillo Martínez, a efecto de verificar si ha sido registrada como candidata o ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; Si ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; Si está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; si ha sido o desempeñado durante los tres años previos a la designación como

Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; si ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en esta entidad, en el último proceso electoral; y si actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

8. El 20 de marzo de 2021, la DEOLE remitió a este 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Cd. Madero, Tam., el Oficio No. DEOLE/300/2021, donde comunica el resultado de la verificación solicitada en el antecedente 6, respecto de las instancias internas y externas del IETAM. En dicho oficio se da cuenta de los MEMORÁNDUM No. SE/M0634/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo; por el cual se informa del Acta Circunstanciada No. OE/430/2021, del Titular de la Oficialía Electoral del IETAM; de los Oficios No. OIC/046/2021 signado por el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM y el Oficio No. DEPPAP/903/2021 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM; asimismo, el MEMORÁNDUM No. SE/M0636/2021 por el cual informa sobre correo electrónico remitido por la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral del INE; el MEMORÁNDUM No. SE/M0663/2021 por el cual se informa sobre el Oficio No. OIC/051/2021 donde señala el Oficio No. CG/DRSP/252/2021 de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado; el MEMORÁNDUM No. SE/M0673/2021 por el cual comunica del Oficio No. INE/TAM/JLE/0972/2021, signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas; el Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/5132/2021 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE; respecto de la C. Guadalupe Badillo Martinez.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una

función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de Constitución Política Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen las leyes.

III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeñó que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 98, numeral 2 de la LEGIPE, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.

VI. El artículo 91, párrafo primero de la LEET, determina que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; al Consejo General del IETAM y los Consejos Distritales, entre otros organismos.

VII. El artículo 99 de la LEET, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

VIII. Asimismo, el artículo 143 de la LEET, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación,

desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.

DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DISTRITAL

IX. El artículo 128 de la Constitución Federal, determina que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la citada Constitución y las leyes que de ella emanen.

X. Por otra parte, el Artículo 134, fracción II de la LEET, en relación con el artículo 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, Establece que la DEOLE, en materia de operatividad de los órganos desconcentrados, tiene entre otras las siguientes atribuciones: apoyar en el seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IETAM; y dar seguimiento al proceso de designación de las y los asistentes electorales, en coordinación con las Presidencias de los consejos municipales;

XI. El artículo 148, fracción XI de la propia LEET, establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de designar, a propuesta del Consejero Presidente o Presidenta, un coordinador o coordinadora encargado de la organización en cada distrito, dependiente de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación. Las personas coordinadoras actuarán exclusivamente durante el proceso electoral.

XII. En ese sentido, la Presidencia del 20 Consejo Distrital Electoral, a la propuesta del Coordinadora Distrital, se acompañó los siguientes documentos:

a) Curriculum Vitae;
b) Copia de acta de nacimiento;
c) Copia de la credencial para votar vigente;

d) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;

e) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifiesta lo siguiente:

I. Que soy ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Que estoy inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

III. Que gozo de buena reputación, y no he sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

IV. Que no he sido registrada o registrado como candidato, ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;

V. Que no he sido ni desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;

VI. Que no he sido inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

VII. Que no guardar carácter de ministro de culto religioso;

VIII. Que no he desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

IX. Que no he sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el

Estado de Tamaulipas, en los tres años antes a la designación.

X. Que manifiesto contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Coordinadora o Coordinador de Consejo, en caso de ser designado.

XI. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, es veraz y autentica.

f) Copia de comprobante de domicilio reciente;
g) Constancia de alta en el Registro Federal de Contribuyentes;
h) Copia del CURP;
i) 2 fotografías;
j) Documentación probatoria adicional y en su caso en materia electoral.

Para el debido cumplimiento de los requisitos, el aspirante comprobó de la siguiente manera:

Requisito	Documento con el cual acredito
a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	**Copia del acta de nacimiento reciente.**
b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	**Copia de la Credencial para votar** con fotografía, vigente (legible por ambos lados y ampliada).
c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	**Declaratoria bajo protesta de decir verdad.**
d) No haber sido registrada o registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;	**Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la DEOLE realizó una revisión en los libros de registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM (DEPPAP).**

e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;	**Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la DEOLE realizó una revisión en los libros de registro de DEPPAP y solicito lo propio al INE.**
f) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	**Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de consultar a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.**
g) Que no guarda el carácter de ministro de culto religioso;	**Declaratoria bajo protesta de decir verdad**
h) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;	**Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de DEOLE realizo una revisión en los libros de registro de la DEPPA y la correspondiente del INE.**
i) Que no ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los tres años antes a la designación;	**Declaratoria bajo protesta de decir verdad.**
j) Manifestar contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Coordinadora o Coordinador de Consejo, en caso de ser designado;	**Declaratoria bajo protesta de decir verdad.**
k) Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, es veraz y autentica	**Declaratoria bajo protesta de decir verdad.**

l) Comprobante de domicilio	**Comprobante original.**
m) Formato de Curriculum Vitae	**Formato debidamente llenado.**
n) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes	**Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.**
o) Copia de la Clave Única de Registro de Población	**Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.**
• 2 Fotografías tamaño infantil	
• Copias de Constancias que avalan experiencia en procesos anteriores en el INE así como en el IETAM	

XIII. La propuesta presentada por parte de la Presidencia del Consejo, cumple con los requisitos solicitados, además de corroborar con las instancias competentes[1] del status que presenta al no haber sido registrada como candidata, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de mérito.

Integrado el expediente, la Presidencia del Consejo Distrital en consideración a la idoneidad del perfil para asumir el cargo de Coordinadora Distrital del 20 Consejo Distrital Electoral, realiza la siguiente:

[1] Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas; Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM y la Oficialía Electoral del IETAM.

PROPUESTA

Cargo	Nombre
Coordinadora Distrital	**Guadalupe Badillo Martínez**

A continuación, se presenta la reseña curricular de la ciudadana propuesta:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que prevén los artículos 41, párrafo tercero, base V, 128 y 116, párrafo tercero, de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2, 104, numeral 1, inciso r), de la LEGIPE; 91, párrafo primero, 93, 98, 99, 134, 143 y 148, fracción XI de la LEET; 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno del IETAM se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. Guadalupe Badillo Martínez como Coordinadora Distrital del 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Cd. Madero del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye para que se notifique a la referida ciudadana designada, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia del 20 Consejo Distrital Electoral para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el resolutivo Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. En su oportunidad, requiérase a la brevedad a la servidora pública designada, para que rinda debidamente la protesta de ley ante este 20 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo, por conducto del Consejero Presidente a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas, y a las Presidencia del Consejo Municipal Electoral que se encuentra dentro de la circunscripción de este distrito, respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo a efecto de que notifiquen el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes acreditadas ante este Consejo Distrital.

SEPTIMO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este consejo para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CD. MADERO, TAM.; EN SESIÓN No. 5 EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 22 DE MARZO DE 2021, C. LIZETH JOVANNA TRINIDAD AZUARA, JUANA ELIZABETH MEDINA ALVAREZ , ALAN DAVID ACUÑA POZOS, HUMBERTO NAJERA HERNANDEZ Y NORMA ESPINOZA MIRON ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.LIZETH JOVANNA TRINIDAD AZUARA, CONSEJERA PRESIDENTA Y JUAN DAVID GARCIA DEL VALLE HERNANDEZ, SECRETARIO TECNICO DEL 20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CD. MADERO. DOY FE.----------

C. LIZETH JOVANNA TRINIDAD AZUARA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL 20 CONSEJO DISTRITAL DE CD, MADERO, TAM.

C. JUAN DAVID GARCIA DEL VALLE HERNANDEZ
SECRETARIO TECNICO

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Cd. Madero